Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Secretaría Distrital de las **Mujeres y la Inclusión Social**

Jandrea.

Barrancabermeja, octubre de 2025

Doctor
DAYRON OSWALDO AGUILERA CARDENAS
Secretario Jurídico
Alcaldía de Barrancabermeja.

Referencia: Radicación de adicional No. 01.

Respetuosamente allego **ADICIONAL EN TIEMPO N° 1, AL CONVENIO N° 2587-25.**

NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL
ASOCIACIÓN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO - ANSOLTEC	**ADICIONAL EN TIEMPO N° 1, AL CONVENIO NO. 2587-25, CUYO OBJETO ES:** ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS COBIJADAS A TRAVÉS DE LAS CASAS REFUGIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

Agradezco la atención prestada y se efectúe el trámite de revisión, conforme se estableció en la ruta de contratación para el año 2025.

Atentamente,

MARVI ANDREA TAFUR BARBOSA
Secretaría Distrital de las Mujeres y la Inclusión Social (E)
Decreto 511 de 2025

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó y elaboró:	Arnaldo Mendez	Contratista		oct 1/25
Reviso:	Andrea Moreno.	Abogada		oct
Aprobó:	Marvi Tafur Barbosa	Secretaria (E)		oct - 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.

	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
	CERTIFICACION EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES SERVICIOS Y OBRAS VIGENCIA 2025 El Administrador del plan anual de adquisiciones está facultado mediante el **Decreto No 518 de 2019**			
	Código: SGE-RFI-FO-021	Fecha:02/08/2019	Versión: 001	Página: 1

No CEPAA	**6632**

FECHA DE EMISION 15/10/2025
DD/ MM/AA

DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SECRETARÍA DISTRITAL DE LAS MUJERES Y LA INCLUSIÓN SOCIAL**

CERTIFICA QUE

LOS SIGUIENTES ELEMENTOS HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Duracion estimada del contrato	Cod. presupuestal	Cod. Fuente	Valor
93141501	ADICIONAL EN TIEMPO No. 1 AL CONVENIO No. 2587-25, CUYO OBJETO ES: ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS COBIJADAS A TRAVÉS DE LAS CASAS REFUGIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	15 DIAS	2.3-41-4103-1500-4103052-07-2.3.2.02.02.009	R061	0

JOSE MIGUEL QUINTANA ZAPATA
ADMINISTRADOR DEL PAA

Proyecto:
HEIDY BERMUDEZ Z.

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja
Dirección de **Servicios Administrativos**

	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
	CERTIFICACION DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION			
	Código: DEP-FO-025	Fecha06/12/2023	Versión: 001	Página: 1 de 1

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICA:

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA 2024-2027					
Nombre del Proyecto	**IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE ARTICULACIÓN, ACCIONES Y EVENTOS QUE FORTALEZCAN LOS DERECHOS, POLÍTICA PÚBLICA, EMPODERAMIENTO, GESTIÓN DE PAZ Y ELIMINACIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**				
Número BPPID	**20240680810118**				
Línea Estratégica Distrital	Genero				
Sector de inversión territorial	Inclusión social y reconciliación				
Programa Distrital	4103. Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad.				
Indicador de producto plan de desarrollo	410305200. Beneficiarios potenciales para quienes se gestiona la oferta social.				
Número BPIN	**2024680810119**				
Programa Nacional	4103 – Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad				
Producto Nacional	4103052 – Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable				
Indicador Nacional	410305200 – Beneficiarios potenciales para quienes se gestiona la oferta social				
Valor Total del Proyecto	**$ 1.043.157.750,22**				
Valor Total de la Vigencia	**$ 667.757.778,40**				
DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS					
Vigencia Actual		**Vigencia Futura (Ordinaria) 20##**		**Vigencia Futura (Excepcional) 20##**	
Obra:		Obra:		Obra:	
Interventoria:		Interventoria:		Interventoria:	
Otros:	$667.757.778,40	Otros:		Otros	
Total:	$667.757.778,40	Total:		Total	
Solicitud realizada por:		**Nombre: KELLYN LUDID BAEZA URBINA**			
		CARGO: Secretaria Distrital de las Mujeres y la Inclusión Social			
Nota: QUINTA ACTUALIZACIÓN 2025.					

Se expide en Barrancabermeja a los tres (03) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) y tiene validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

LAURA VANESSA RANGEL ACOSTA
Directora de Planeación Institucional
Secretaria Distrital de Planeación

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó y elaboró	SORELL JANIRE LÓPEZ RONDÓN	Sorell Janire López Rondón	03 /Julio/ 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ADICIONAL EN TIEMPO N° 1, AL CONVENIO N° 2587-25.

CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	**ASOCIACIÓN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO - ANSOLTEC**
NIT:	829.000.768-5
REPRESENTANTE LEGAL:	**ADOLFO ARGUMEDO VARGAS**
IDENTIFICACIÓN:	91.518.150 de Bucaramanga
OBJETO:	ADICIONAL EN TIEMPO N° 1, AL CONVENIO N° 2587-25, CUYO OBJETO ES: ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS COBIJADAS A TRAVÉS DE LAS CASAS REFUGIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.
VALOR:	**CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($179.236.240)** EQUIVALENTE A 125.912 SMMLV INCLUIDO LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTARÁ LA SUMA DE CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($161.236.240) Y LA ENTIDAD ASOCIADA APORTARÁ LA SUMA DE DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($18.000.000)..
DURACIÓN INICIAL:	**SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal
DURACIÓN ADICIONAL:	**QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal.
DURACIÓN TOTAL:	**SETENTA Y CINCO (75) DÍAS** CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
SOPORTE PRESUPUESTAL:	DISPONIBILIDAD No. 25-04177 del 04 de julio de 2025
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES INICIAL:	CEPAA N° **3290** del 03 de julio de 2025, códigos UNSPSC: 93141501.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES ADICIONAL:	CEPAA **6632** del 15 de octubre de 2025, códigos UNSPSC: 93141501.
BANCO DE PROYECTO:	IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE ARTICULACIÓN, ACCIONES Y EVENTOS QUE FORTALEZCAN LOS DERECHOS, POLÍTICA PÚBLICA, EMPODERAMIENTO, GESTIÓN DE PAZ Y ELIMINACIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. **BPPID: 20240680810118** **BPIN: 2024680810119**
SUPERVISOR:	DIRECTOR (a) DE GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE LA SECRETARIA DE LAS MUJERES Y LA INCLUSIÓN SOCIAL, O QUIEN HAGA SUS VECES.
FECHA DE INICIO:	Diecinueve (19) de agosto de 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	Diecisiete (17) de octubre de 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN CON ADICIONAL:	Primero (01) de noviembre de 2025

Entre los suscritos a saber: **MARVI ANDREA TAFUR BARBOSA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.096.231.079 de Barrancabermeja en calidad de **SECRETARIA DISTRITAL DE LAS MUJERES Y LA INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA (E) - Decreto 511 del 19 de Septiembre de 2025**, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, el cual mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, según Decreto No. 100 del 17 de marzo de 2025 se creó la secretaria Distrital de las Mujeres y la Inclusión Social del Distrito De Barrancabermeja, Decreto N°. 106 del 17 Marzo de 2025 por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración central del distrito, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994,Circular No. 012 de 2021 de la Secretaria de Hacienda, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, y quien para los efectos de este convenio se denominará **EL DISTRITO** en su calidad de Supervisora del **CONVENIO 2587-2025,** y por otra parte **ADOLFO ARGUMEDO VARGAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.518.150 de Bucaramanga, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO - ANSOLTEC** identificada con NIT 829.000.768-5, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993,concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 1 º de la ley 1474 de 2011, artículo 31 de la ley 1778 de 2016 y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco se encuentre en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar; ni tiene obligaciones parafiscales pendientes que le impidan contratar con el Estado según lo establecido en el artículo 4, parágrafo 3 de la ley 716 de 2001, declaración que se entiende prestada con la firma del presente documento y quién en adelante y para los efectos legales se denominará EL ASOCIADO hemos convenido, celebrar el presente **ADICIONAL EN TIEMPO N° 1, AL CONVENIO N° 2587-25,** previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Que entre el Distrito de Barrancabermeja y la **ASOCIACIÓN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO - ANSOLTEC** el día 19 de agosto de 2025 se suscribió el **CONVENIO 2587-2025,** con el siguiente objeto contractual: *"ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS COBIJADAS A TRAVÉS DE LAS CASAS REFUGIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA",* cuya duración es de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal. **2.** Que a la fecha el convenio señalado, se encuentra vigente, toda vez que dio inicio el día diecinueve (19) de agosto de 2025, y no ha sido objeto de terminación o liquidación.**3.** Que la **Secretaría Distrital de las Mujeres y la Inclusión Social**, realizó estudio de conveniencia y oportunidad para determinar la viabilidad jurídica, financiera y técnica de adicionar en tiempo el **convenio** de la referencia. Estudio que hace parte integral de la presente adición. **4.)** Que el presente adicional se soporta jurídicamente en la siguiente normatividad: - Art. 4 de la Ley 489 de 1998: "Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general". - Art. 3 de la Ley 1437 de 2011: "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad". - Art. 40 de la Ley 80 de 1993: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...). Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. LOS CONTRATOS NO PODRÁN ADICIONARSE EN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE SU VALOR INICIAL, EXPRESADO ÉSTE EN SALARIOS

MÍNIMOS LEGALES MENSUALES."**5.)** Que se hace necesario continuar con la ejecución del presente convenio para apoyar la atención integral en las necesidades básicas de las personas que se encuentran con atención a víctimas aún vigente en el distrito de Barrancabermeja.

Por lo anterior, las partes acuerdan adicionar en tiempo el **CONVENIO 2587-2025**, de conformidad con las siguientes clausulas:

CLAUSULA 1- OBJETO. Modificar la cláusula primera del anexo de condiciones el objeto del convenio, quedando así: **ADICIONAL EN TIEMPO N° 1, AL CONVENIO N° 2587-25, CUYO OBJETO ES: ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS COBIJADAS A TRAVÉS DE LAS CASAS REFUGIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**

CLAUSULA 2- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO, MODIFICAR CLAUSULA OCTAVA DEL ANEXO DE CONDICIONES DEL CONVENIO ADICIÓN EN TIEMPO. quedando así: Adiciónese a la cláusula octava de los anexos de condiciones un tiempo adicional de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, teniendo como tiempo inicial de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO y para un tiempo total de ejecución del convenio de SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, sin que supere la presente vigencia fiscal 2025

CLAUSULA 3- El presente **ADICIONAL EN TIEMPO N° 1, AL CONVENIO N° 2587-25.**; se perfecciona con su suscripción por las partes.

CLAUSULA 4- El contratista deberá ampliar el plazo de amparo de las garantías iniciales.

Las demás Cláusulas pactadas en el anexo de condiciones del convenio permanecen vigentes sin sufrir ninguna modificación.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en la ciudad de Barrancabermeja a los 16 OCT 2025

Por el municipio,

MARVI ANDREA TAFUR BARBOSA
Secretaría Distrital de las Mujeres y la Inclusión Social (E)
Decreto 511 de 2025

Por el Asociado

ADOLFO ARGUMEDO VARGAS
Rep Legal ANSOLTEC

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó y elaboró:	Arnaldo Mendez	Contratista		oct/25
Reviso:				oct.
Aprobó:	Marvi Tafur Barbosa	Secretaria (E)		oct-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.				

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DISTRITAL DE LAS MUJERES Y LA INCLUSIÓN SOCIAL.**
FECHA	**OCTUBRE DE 2025.**
PROCESO	**ADICIONAL EN TIEMPO N° 1 AL CONVENIO N° 2587-25.**
TIPO DE CONTRATO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN – MENOR CUANTÍA**

1. MARCO LEGAL

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, en desarrollo de éstos, el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, determinó los elementos mínimos que debe contener éstos de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Para el caso particular el **convenio** que se requiere adicionar se realizó de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, artículos 4 y 8 del Decreto 092 de 2017 y el Art. 40 de la Ley 80 de 1993.

Así las cosas, la **SECRETARIA DISTRITAL DE LAS MUJERES Y LA INCLUSIÓN SOCIAL** establece el presente informe de conveniencia y oportunidad, servirán de soporte para la adición del convenio contratación; a su vez el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece los elementos mínimos que debe contener los estudios y documentos previos para el presente caso, bajo la modalidad de contratación contenida en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La necesidad del Distrito de Barrancabermeja de realizar **ADICIONAL No. 01 EN PLAZO AL CONVENIO 2587-2025** se fundamenta en lo siguiente:

1. Que entre el Distrito de Barrancabermeja y la **ASOCIACIÓN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO - ANSOLTEC** el día 19 de agosto de 2025 se suscribió el **CONVENIO 2587-2025,** con el siguiente objeto contractual: *"ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS COBIJADAS A TRAVÉS DE LAS CASAS REFUGIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA",* cuya duración es de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal.

2. Que a la fecha el contrato señalado, se encuentra vigente, toda vez que dio inicio el día **diecinueve (19) de agosto de 2025,** y no ha sido objeto de terminación o liquidación.

3. Que el presente adicional se soporta jurídicamente en la siguiente normatividad: - Art. 4 de la Ley 489 de 1998: "Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general". - Art. 3 de la Ley 1437 de 2011: "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad". - Art. 40 de la Ley 80 de 1993: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...). Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. LOS CONTRATOS NO PODRÁN ADICIONARSE EN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE SU VALOR INICIAL, EXPRESADO ÉSTE EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. ART 3 L 80.

4. Que la ejecución del contrato está estipulada en días calendario, y a la fecha se está brindando atención a 18 personas, correspondiente a cinco (5) medidas de atención vigentes, tal y como se estipula en la solicitud de fecha 14 de octubre de 2025 por parte del representante legal de la ASOCIACIÓN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO - ANSOLTEC, como se identifica en el siguiente cuadro:

#	MEDIDA DE ATENCIÓN	NÚMERO TOTAL DE ACOGIDOS
1	DANIELA ANDREA MARTÍNEZ	4
2	NURI ESTHER ARIAS CASTAÑEDA	6
3	WENDY TATIANA MARTÍNEZ	3
4	GIGLIOLA MARGOTH SAMPAYO GÓMEZ	4
5	MAGALIS CAMPO CAMPO	1
TOTAL		18

5. Que, a la fecha, ha disminuido el número de atención a personas que se encuentran cobijadas con medida de atención a víctimas de violencia por lo que a la fecha del presente estudio quedan recursos por ejecutar.

6. Que con el propósito de continuar prestando el servicio integral a las personas que actualmente se están beneficiando y para atender a las 18 personas faltantes se requiere de adicionar en tiempo para cumplir con el objeto y alcances del convenio.

7. Que todas las actividades a ejecutar en el convenio de la referencia encuentran su respaldo en la necesidad que tiene el Distrito de Barrancabermeja de lograr satisfacer las necesidades básicas de las personas que se encuentran con medida de atención a víctimas aún vigente.

8. Así las cosas, y en aras de garantizar unas condiciones mínimas, se requiere la continuidad de la ejecución del proyecto de interés público ***"ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS COBIJADAS A TRAVÉS DE LAS CASAS REFUGIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA",*** Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Municipal con los números, **BPPID 20240680810118 y BPIN 2024680810119, expedido el tres (03) de julio de 2025, y tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2025**, y mediante el cual se implementan mecanismos de protección y eliminación de violencias contra las mujeres en el Distrito de Barrancabermeja, dichos mecanismos de protección que son de orden constitucional, tienen como fin brindar espacios seguros de prevención y atención integral a la mujer como ser fundamental del núcleo familiar y a las personas que estén bajo su cuidado, toda vez que, una vez se dan los eventos de violencia tanto física como moral o económica, quedan en una desprotección, por lo que se hace necesario suplir las necesidades básicas de alojamiento, alimentación, vestuario, acompañamiento psicosocial, que permitan mitigar los derechos que le han sido vulnerados.

9. Que por lo anteriormente expuesto es necesario el presente **ADICIONAL EN TIEMPO NO. 1, AL CONVENIO N° 2587-25**

10. Que se hace necesario modificar la cláusula primera del anexo de condiciones el objeto del convenio, quedando así: **ADICIONAL EN TIEMPO N° 1, AL CONVENIO N° 2587-25, CUYO OBJETO ES: ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS COBIJADAS A TRAVÉS DE LAS CASAS REFUGIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**

11. Que se hace necesario modificar CLAUSULA OCTAVA DEL ANEXO DE CONDICIONES DEL CONVENIO ADICIÓN EN TIEMPO. quedando así: Adiciónese a la cláusula octava del anexo de condiciones un tiempo adicional de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, teniendo como tiempo inicial de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO y para un tiempo total de ejecución del contrato de SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, sin que supere la presente vigencia fiscal 2025.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	**ADICIONAL EN TIEMPO NO. 1, AL CONVENIO N° 2587-25, CUYO OBJETO ES: ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS COBIJADAS A TRAVÉS DE LAS CASAS REFUGIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**
3.2 ALCANCE DEL OBJETO	No sufre modificaciones
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	No sufren modificaciones
3.4 PLAZO	

3.4.1 PLAZO INICIAL	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
3.4.2. PLAZO A ADICIONAR	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
3.4.3. PLAZO TOTAL	SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
3.5 VALOR	
3.5.1 VALOR INICIAL	No sufre modificaciones
3.5.2 VALOR ADICIONAL	No sufre modificaciones
3.5.3. VALOR TOTAL	**CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($179.236.240)** EQUIVALENTE A 125.912 SMMLV INCLUIDO LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTARÁ LA SUMA DE CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($161.236.240) Y LA ENTIDAD ASOCIADA APORTARÁ LA SUMA DE DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($18.000.000).
3.6 FORMA DE PAGO	No sufre modificaciones
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	No sufre modificaciones

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Ley 80 de 1993, artículo 32 y Ley 1150 de 2007, artículo 2º). El **ADICIONAL EN TIEMPO N° 1, AL CONTRATO N° 2587-25,** tiene su soporte jurídico en lo establecido en el inciso 3° del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, e inciso 2° del parágrafo del mismo artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y específicamente en el Artículo 355 de la Constitución Nacional.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

No varía con el presente adicional.

7. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

El contrista deberá ampliar los plazos de cobertura estipuladas en las garantías.

8. SUPERVISIÓN

No varía con el presente adicional.

9. RESPONSABLE

JEFE DEPENDENCIA: **MARVI ANDREA TAFUR BARBOSA** Secretaría Distrital de las Mujeres y la Inclusión Social (E) Decreto 511 de 2025	FIRMA:

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó y elaboró:	Arnaldo Flórez	Contratista		Oct / 25
Reviso:				
Aprobó:	Marvi Tafur Barbosa	Secretaria(e)		Oct-2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.